



CUT: 216140-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0316-2022-ANA-AAA.CF

Huaral, 24 de marzo de 2022

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 30.12.2021, mediante el cual don CRISTOBAL FEDERICO OLORTEGUI QUINTANA, identificado con DNI N°15702976, señalando domicilio legal en Asentamiento Humano San Nicolás Comité 15 Mz. N Lt. 11 Supe – Barranca - Lima, con teléfono de contacto 938124860, solicita la aprobación de acreditación de disponibilidad hídrica superficial proveniente del río Pativilca, para el proyecto a desarrollar en el predio denominado “Las Palmeras” de 2,52 ha. de área bajo riego, ubicado en el sector San Nicolás, distrito de Supe, provincia de Barranca, región de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, establece con relación a la acreditación de disponibilidad hídrica lo siguiente: numeral **81.1** La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante: **a.** Resolución de aprobación de disponibilidad hídrica; u **b.** Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA); numeral **81.2.** La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, (...);

Que, en atención a la solicitud formulada por don CRISTOBAL FEDERICO OLORTEGUI QUINTANA, sobre aprobación de acreditación de disponibilidad hídrica superficial proveniente del río Pativilca, para el proyecto a desarrollar en el predio denominado “Las Palmeras” de 2,52 ha. de área bajo riego, ubicado en el sector San Nicolás, distrito de Supe, provincia de Barranca, región de Lima; se tiene que el trámite de la solicitud fue observado en los términos siguientes: **1. En el ítem 2.2. Oferta hídrica, no sustenta técnicamente los valores mensuales presentados, así mismo no representan el volumen de oferta que existe en el valle de Pativilca. De acuerdo a la normativa vigente en materia hídrica el procedimiento de Acreditación de disponibilidad hídrica tiene como finalidad acreditar si existe el recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiada para un determinado proyecto en un punto de interés de una fuente de agua natural. Al respecto, esta dependencia ya cuenta con un balance hídrico actualizado en el valle de Pativilca considerando el caudal ecológico (R.J. N° 267-2019-ANA). En virtud a ello, se dispone de cinco meses de oferta hídrica al 75% de persistencia (enero a mayo). Por otro lado, en el cuadro N° 02 demanda de agua (folio 26), el administrado presenta los cálculos de la demanda de agua para el cultivo de maíz amarillo, obteniendo un volumen de agua de 46 633, 19 m³/año para un área de 2.52**

ha lo cual es muy alto, así mismo los datos de kc utilizados corresponden al área bajo riego, no ha utilizado los datos del Kc correctos y sustentados, motivo por el cual se obtiene una demanda de agua muy elevada considerando que se usara un a eficiencia de riego de 73 %, al respecto, deberá, recalculer dicha demanda de agua, considerando lo indicado. **2.** Ítem 2.4 Balance hídrico (folio 27), una vez subsanada la observación indicada en el ítem 2, recalculer la diferencia entre la oferta hídrica (75% de persistencia) y las demandas: caudal ecológico y del proyecto. **3.** El profesional que firma la memoria descriptiva presenta su certificado de habilidad con vencimiento al 30.06.2021, al respecto deberá actualizar y adjuntar su certificado de habilidad. **4.** Firmar y presentar la declaración de cumplimiento de lo desarrollado en el expediente técnico en cumplimiento a la declaratoria de emergencia sanitaria con Decreto Supremo N° 009-2021-SA, la Autoridad Nacional del Agua ha dictado medidas preventivas para reducir el riesgo de contagio por COVID, la cual se encuentra sujeta a control y fiscalización posterior”, motivo por el cual, para la continuidad del procedimiento, se requiere la mencionada declaración jurada (se adjunta formato). **Sic;** otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, según Carta N° 0032-2022-ANA-AAA.CF;

Que, mediante escrito de fecha 25.01.2022 el administrado sustentó el levantamiento de observaciones, cuyos anexos obran en autos, entre ellos, la Declaración de Cumplimiento de lo Desarrollado en el Expediente Técnico suscrita por la administrada en el marco de la R.J. N°088-2020-ANA;

Que, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, mediante Carta N°0078-2022-ANA-AAA.CF dispuso la colocación del Aviso Oficial N°0008-2022-ANA-AAA.CF-ALA.B, en aplicación a lo previsto por el artículo 40° de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA;

Que, la administrada mediante escrito de fecha 14.02.2022, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Carta N°0078-2022-ANA-AAA.CF, adjuntó las Constancias de colocación del Aviso Oficial N°0008-2022-ANA-AAA.CF-ALA.B, efectuadas en las instalaciones de la Administración Local de Agua Barranca, en la Municipalidad provincial Distrital de Supe, en la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Pativilca, estando exonerada de la publicación en los diarios en aplicación al último párrafo del artículo 40° de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, acorde con el literal b) del artículo 13°;

Que, mediante Informe Técnico N°0033-2022-ANA-AAA.CF/MCFS de fecha 10.03.2022, luego de analizar y evaluar técnicamente el expediente administrativo en función al escrito de levantamiento de observaciones, las mismas que dio por levantadas, concluyó señalando que resulta procedente aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica superficial proveniente del río Pativilca, para el proyecto a desarrollar en el predio denominado “Las Palmeras” de 2,52 ha. de área bajo riego, ubicado en el sector San Nicolás, distrito de Supe, provincia de Barranca, región de Lima, a favor de don CRISTOBAL FEDERICO OLOTEGUI QUINTANA, identificado con Documento Nacional de Identidad N°15702976, de acuerdo a las características técnicas que ahí se describen;

Qué; al respecto, estando al mérito de las consideraciones técnicas analizadas y evaluadas según Informe Técnico N°0033-2022-ANA-AAA.CF/MCFS de fecha 10.03.2022, y habiendo el administrado cumplido con levantar las observaciones planteadas, así como con la colocación del Aviso Oficial, pues se encuentra exonerado de su publicación en los diarios con arreglo a lo previsto en el artículo 40° de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, se debe de aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica superficial proveniente del río Pativilca, para el proyecto a desarrollar en el predio denominado “Las Palmeras” de 2,52 ha. de área bajo riego, ubicado en el sector San Nicolás, distrito de Supe, provincia de Barranca,

región de Lima, a favor de don CRISTOBAL FEDERICO OLORTEGUI QUINTANA, identificado con Documento Nacional de Identidad N°15702976, de acuerdo a las características técnicas descritas en el citado informe técnico;

Que, estando al mérito del Informe Legal N°086-2022-ANA-AAA-CF/EL/PPFG-JPA de fecha 15.03.2022, el Informe Técnico N° 0033-2022-ANA-AAA.CF/MCFS de fecha 10.03.2022, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica superficial proveniente del río Pativilca, para el proyecto a desarrollar en el predio denominado "Las Palmeras" de 2,52 ha. de área bajo riego, ubicado en el sector San Nicolás, distrito de Supe, provincia de Barranca - Lima, a favor de don CRISTOBAL FEDERICO OLORTEGUI QUINTANA, identificado con DNI N°15702976, conforme al siguiente detalle:

Características técnicas de la Acreditación de la disponibilidad hídrica superficial

Ubicación Política				Ubicación Geográfica - puntos de captación Coordenadas UTM WGS 84, Zona 18 S								Fuente de Agua	
				Este (m)		Norte (m)		Altitud (msnm)					
Departamento: Lima Provincia : Barranca Distrito : Supe				209 245		8 819 445		247				Río Pativilca	
Disponibilidad Hídrica para el proyecto (m ³)	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m ³ /año)
	1 487	3 724	4 665	3 992	2 289	-	-	-	-	-	-	-	16 157

ARTÍCULO 2°. -Indicar que la temporalidad de la acreditación de disponibilidad hídrica es por dos (02) años, contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución Directoral.

ARTICULO 3°. - La presente resolución no autoriza el uso del recurso hídrico, así como no constituye derecho de uso de agua.

ARTICULO 4°. - Notifíquese la Resolución Directoral a don CRISTOBAL FEDERICO OLORTEGUI QUINTANA, y remitirse copia a la Administración Local de Agua Barranca.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

PANTALION HUACHANI MAYTA

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

PHM/ppfg/Javier P.